

ACUERDO No. 012

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS CONDICIONES INSTITUCIONALES DE LA SECCIONAL UBATÉ, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE REGISTRO CALIFICADO ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1330 DE 2019”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 15 del Acuerdo 07 de 2015 “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 3º, 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992 y 1º del Acuerdo 007 de 2015, la Universidad de Cundinamarca es una entidad con autonomía académica, docente, científica, cultural, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno y, en ejercicio de esta autonomía cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.

Que el artículo 68 de la Ley 30 de 1992 dispone que *“El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución”*.

Que el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, establece que *las condiciones institucionales son necesarias a nivel institucional, que facilitan y promueven el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión de las instituciones en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional, así como de las distintas modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades) de los programas que oferta, en procura del fortalecimiento integral de la institución y la comunidad académica, todo lo anterior en el marco de la transparencia y la gobernabilidad*.

Que el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, establece en el artículo 2.5.3.2.3.1.8 que *en cada uno de los lugares de desarrollo, para obtener, modificar o renovar un registro calificado, se requiere cumplir con las condiciones de calidad institucionales, en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional*.

ACUERDO No.012

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS CONDICIONES INSTITUCIONALES DE LA SECCIONAL UBATÉ, EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE REGISTRO CALIFICADO ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1330 DE 2019”

Que la Universidad de Cundinamarca, Seccional Ubaté, adelantó el correspondiente proceso de autoevaluación de las condiciones institucionales, evidenciando el cumplimiento pleno en cada uno de los aspectos de las condiciones evaluadas, en el marco del Decreto 1330 de 2019 y la Resolución No 015224 del 24 de agosto de 2020 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que, el Consejo Académico, en sesión ordinaria celebrada el día 01 de diciembre de 2020,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la presentación y solicitud de obtención de las condiciones institucionales correspondientes a la Seccional Ubaté, como lugar de desarrollo de la Universidad de Cundinamarca, en el marco de lo establecido en el Decreto 1330 de 2019 y la Resolución 015224 de 2020.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el proceso de autoevaluación institucional desarrollado por la Seccional Ubaté como lugar de desarrollo de la Universidad de Cundinamarca, con su correspondiente plan de mejoramiento, en el marco del Decreto 1330 de 2019 y la Resolución MEN 015224 de 2020.

ARTÍCULO 3.- REMITIR el presente Acuerdo al Ministerio de Educación Nacional, en el marco del proceso de obtención de las condiciones institucionales de la Seccional Ubaté – Universidad de Cundinamarca, que adelanta la Dirección de Autoevaluación y Acreditación.

ARTÍCULO 4.- VIGENCIA El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, el primero (01) de diciembre de 2020.



12

ACUERDO No. 012

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS CONDICIONES
INSTITUCIONALES DE LA SECCIONAL UBATÉ, EN EL MARCO DE LOS
PROCESOS DE REGISTRO CALIFICADO ESTABLECIDOS EN EL DECRETO
1330 DE 2019”**


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector
Presidente Consejo Académico


ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaria General
Secretaria Consejo Académico.

Proyectó: Dr. Víctor Hugo Londoño Aguirre. Director Autoevaluación y Acreditación F.A.



Revisó: Dra. María Eulalia Buenahora Ochoa.
Vicerrectora Académica.



Dra. Claudia Viviana Sánchez Serna.
Directora Jurídica.

